

DECRETO SUPREMO N° 14729
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de diciembre de 1980 y el 24 de julio de 1983, se cumplirán el Sesquicentenario de la muerte y el Bicentenario del nacimiento, respectivamente, del Libertador Simón Bolívar.

Que, es deber de la Nación recordar tan significativas fechas en homenaje a la ínclita memoria del Libertador

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase una Comisión Especial encargada de organizar el programa del Gobierno de las Fuerzas Armadas de la Nación, para recordar el Sesquicentenario de la muerte y el Bicentenario del nacimiento del Libertador Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto designará las entidades cuyos funcionarios deberán integrar la mencionada Comisión.

ARTÍCULO 3.- Con anterioridad a las fechas indicadas deberá ponerse en práctica, mediante disposiciones expresas del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, las medidas que fueren necesarias para una cabal interpretación de aquellas sabias disposiciones que contiene el Decreto dictado por el Libertador, en la ciudad de Chuquisaca, el 19 de diciembre de 1825, referidas a la preservación y fomento de los recursos naturales renovables de la flora y de la fauna del país.

ARTÍCULO 4.- Asimismo, deberá erigirse en la cima del Cerro de Potosí, el monumento previsto por el Decreto de 18 de marzo de 1943, como homenaje recordatorio de la ascensión que efectuara el Libertador, el 26 de octubre de 1825.

ARTÍCULO 5.- Igualmente, en homenaje a las fechas que se señalan en el artículo 1° del presente Decreto, el Gobierno de las Fuerzas Armadas de la Nación, utilizando los medios de financiamiento interno y externo que tenga a su alcance y como una expresión de su voluntad integracionista, tanto a nivel nacional como de vertebración continental, impulsará la construcción de la carretera denominada "Ruta de la Libertad", desde la localidad de Bermejo, pasando por Tarija, Potosí, Sucre y Oruro, para conectar con las redes camineras del Norte, Centro y Oriente de la República.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Finanzas, Planeamiento y Coordinación, Asuntos Campesinos y Agropecuarios y Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Rimírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.